RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

936427 010306660004001

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el [illegible] o que lo haya adquirido.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos urales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas le consorcios, uniones temporales, patrimonios impuesto. Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también lo de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma cimiento mercantil dentro de las áreas objeto del También tienen el carácter de sujeto pasivo las or las obligaciones formales y sustanciales del fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán el poseedor del predio. El hecho generador es la o catastral señalado por el Instituto Geográfico aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 o respectivo. El periodo gravable corresponde al período comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010306660004001 ubicado en A 30 9 70 BR ARNULFO BRICENO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARVAJAL PENALOZA ELIZABETH, CC No. 000060395891.

Que, el (los) contribuyente (s) CARVAJAL PENALOZA ELIZABETH, CC No. 000060395891, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010306660004001 ubicado en A 30 9 70 BR ARNULFO BRICENO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE . ($32,000) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Corponor	$ 6.129.000	1,5	$ 8.800
2012	Impuesto Predial	$ 6.129.000	5,5	$ 23.200
			SUBTOTAL	**$ 32.000**

IP#008554

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARVAJAL PENALOZA ELIZABETH, CC No. 000060395891, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010306660004001 ubicado en A 30 9 70 BR ARNULFO BRICENO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($23,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($8,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($32,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifiquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los efectos legales a que haya lugar
Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Fecha: _____
Firma Funcionario Documentación

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co